

LEY N° 3533

COMISION COMUNAL DE SAN JOSE —
FRAY MAMERTO ESQUIU —
AUTORIZASE ACEPTAR DONACIONSan Fernando del Valle de Catamarca,
26 de Diciembre de 1979.

Expte.: M—13652/79.

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a vuestra consideración este proyecto de Ley en virtud del cual se autoriza a la Comisión Comunal de San José—Dpto. Fray Mamerto Esquiú, a aceptar la donación de un inmueble, efectuada por el Sr. Luis Abel CUBAS a fin de que dicho organismo concrete la construcción del Matadero Municipal.

A través del presente anteproyecto se daría cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 1792 del Código Civil, de conformidad al cual para que la donación produzca efectos legales es necesaria la aceptación expresa o tácita por parte del donatario. En razón de lo expuesto es que solicito del señor Gobernador la sanción y promulgación de esta Ley.

Dios guarde a V. E.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA
Ministro de GobiernoSan Fernando del Valle de Catamarca,
26 de Diciembre de 1979.

Expte.: M—13652/79.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el artículo 1º, punto 4.4.3. de la Instrucción Militar 1/77,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Autorízase a la Comisión Comunal de San José —Dpto. Fray Mamerto Esquiú— a aceptar la donación efectuada a su favor por el señor Luis Abel CUBAS, de un inmueble de su propiedad ubi

cado en el Dpto. Fray Mamerto Esquiú, Dto. La Tercena, individualizado bajo padrón N° 3487, con una superficie total de 15.017,61 m2., dentro de los siguientes linderos: Norte: Luis Abel Cubas; Sud: Calle Pública; Este: Calle Pública y Oeste: Luis Abel CUBAS, según plano de mensura aprobado mediante Resolución N° 318 de fecha 7/VII/78 de la Dirección Provincial de Catastro

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Pedro Sofiel Acuña
Ministro de Gobierno
